

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2856/2014
La Paz, 29 de octubre de 2014

VISTOS:

Informe Técnico DAFUAD 0396/2014 de 27 de octubre de 2014.

Informe Legal DJ 0782/2014, de 28 de octubre de 2014.

Instructivo DESP. No. 0046/2014 de 29 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la CPE establece que “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 2 de la Ley No. 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente es obligatorio para la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley No. 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley No. 455 de 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, emitiéndose las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecen:

Artículo 63 La Contratación por Excepción es la “*Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65*”.

Artículo 64 “*la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción*” y que su autorización “*será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución*”.

Artículo 66 “*Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas*”.

Que, el Decreto Supremo No. 0956, de 10 de agosto de 2011, incluye el inciso t) en el Artículo 65 del Decreto Supremo N° 181 (Causales para la Contratación por Excepción) con el siguiente texto:

“*Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción) La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:*

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2856/2014
La Paz, 29 de octubre de 2014

t) Adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de oficinas de las entidades públicas del nivel central del Estado que cuenten con avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, de 5 de diciembre de 2007, y el Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009."

Que, el Decreto Supremo No. 27327 de 31 de enero de 2004, establece en su Artículo 21: "La compra o nuevos alquileres de bienes inmuebles para funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previo informe técnico del SENAPE que acredite la inexistencia de un bien inmueble para ser asignado."

Que, el señalado Artículo 21 fue modificado por el Decreto Supremo N° 29364 de 5 de diciembre de 2007 con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES) La compra o el alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento entidades del sector público, solo será posible en casos de extrema necesidad previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia del bien solicitado".

Que, el Artículo 17 de Decreto Supremo No. 0283 de 02 de septiembre de 2009 vuelve a modificar el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES). La compra o alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia de un bien inmueble con las características del bien solicitado."

Que, el Decreto Supremo No. 1861 de 08 de enero de 2014, reglamenta la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH No. DJ 2090/2013 de 16 de agosto de 2013, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que establece que "el Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente".

Que, el numeral 17 del señalado RE-SABS dispone que el proceso de contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES

Que, mediante Resolución Administrativa ANH No. DJ 2243/2013 de 30 de agosto de 2013 se aprobó el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

Que, el Artículo 9 del referido Manual, establece las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del informe técnico y del presente informe legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa de autorización y aprobación del procedimiento.

Que, a través de Resolución Administrativa ANH No. DJ 2217/2014, de 22 de agosto de 2014, se autoriza la contratación por Excepción para la "Adquisición de inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Cochabamba" - **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 010/2014**.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2358/2014, de 04 de septiembre de 2014, se declara desierto el Proceso de Contratación por Excepción para la "Adquisición de inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Cochabamba" - **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 010/2014**.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2856/2014
La Paz, 29 de octubre de 2014

Que, mediante Resolución Administrativa ANH No. DJ 2571/2014, de 26 de septiembre de 2014, se autoriza la contratación por Excepción para la "Adquisición de inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Cochabamba" - ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-Nº 013/2014.

Que, a través de Resolución Administrativa ANH N° DJ 2730/2014, de 15 de octubre de 2014, se declara desierto el Proceso de Contratación por Excepción para la "Adquisición de inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Cochabamba" - ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-Nº 013/2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0396/2014, de 27 de octubre de 2014, manifiesta que mediante nota ANH DCB 1418/2014, de 28 de julio de 2014, la Unidad Distrital de Cochabamba, remite requerimiento de inmueble, adjuntando propuestas para su evaluación, debido a la necesidad que tiene de contar con un inmueble propio, remitiendo además la demanda social que justifica la adquisición. Asimismo, a través de nota ANH DCB 1390/2014, de 08 de agosto de 2014, la Unidad Distrital de Cochabamba, considera primordial y de urgente necesidad la adquisición de un inmueble que reúna las condiciones para el funcionamiento de oficinas, por lo que solicita realizar las gestiones necesarias para la compra de uno, señalando que el precio referencial asciende a USD519.605,74 (Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos Cinco 74/100 Dólares Estadounidenses), equivalentes a Bs3.616.455,92 (Tres Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 92/100 Bolivianos), con tipo de cambio de Bs6,96 por USD1,00.

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0396/2014, de 27 de octubre de 2014, concluye: "Se declaró desierto el Proceso de Contratación por Excepción para la "Adquisición de un inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Cochabamba", mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2358/2014, de 04 de septiembre de 2014 y Resolución Administrativa ANH N° DJ 2730/2014, de 15 de octubre de 2014 y existiendo la necesidad de contar con el inmueble que la Dirección de Coordinación Distrital ha requerido mediante nota DCOD 1351/2014, de 27 de octubre de 2014, es recomendable adquirir un inmueble propio donde funcionen las oficinas de la referida Unidad Distrital considerando el incremento del personal. La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, para dar cumplimiento a sus competencias y debido al incremento de servidores públicos para cumplir los objetivos planteados en la presente gestión, ha programado en el POA 2014, la adquisición de inmuebles a nivel nacional, considerando que se requiere de espacios adicionales tanto para oficinas como para los parqueos de los 17 vehículos asignados a la mencionada Distrital. Se cuentan con especificaciones técnicas elaboradas en base a las necesidades y detalladas en el informe DAFUAD 0379/2014 de 17 de octubre de 2014 y precio referencial determinado por de Bs3.616.455,92 (Tres Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 92/100 Bolivianos), asimismo se cuenta con el presupuesto suficiente programado en el POA 2014, para la adquisición de un inmueble o inmuebles con las características planteadas en las Especificaciones Técnicas. El SENAPE no cuenta con un inmueble disponible para su transferencia con las características requeridas por la ANH, por lo que se cuenta con el certificado SNPE/DBRAE/1750/2014, de 08 de septiembre de 2014, que establece la inexistencia de un inmueble con las referidas características". Asimismo recomienda: "Aprobar el presente Informe Técnico. Instruir a la DAF el registro en el PAC del proceso de Contratación por Excepción para la adquisición de un inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Cochabamba. Instruir a la Dirección Jurídica la elaboración del informe legal correspondiente, para dar prosecución al proceso de Contratación por Excepción, para la "Adquisición de un inmueble para oficinas y parqueos de la ANH en la ciudad de Cochabamba". Autorizar mediante Resolución Administrativa el inicio del proceso de Contratación por Excepción previo informe legal e instructivo".

Que, el informe Legal DJ 0782/2014, de 28 de octubre de 2014, concluye: "Por lo expuesto y fundamentado mediante Informe Técnico DAFUAD 0396/2014 de 27 de octubre de 2014, se concluye que de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente aplicable al presente caso de análisis (NB-SABS, D.S. 0956, D.S. 27327, D.S. 29364, D.S. 0283) y siendo que la Unidad Solicitante se ha ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, la Contratación por Excepción para la adquisición de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la ANH en la ciudad de Cochabamba, es jurídicamente posible".

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo 27327 de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo No. 29364 de 5 de diciembre de 2007 y Decreto Supremo No. 0283 de 2 de septiembre de 2009, el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, a solicitud de la Agencia Nacional de

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2856/2014

La Paz, 29 de octubre de 2014

Hidrocarburos ha emitido la Certificación No. SNPE/DBRAE/1750/2014, de 08 de septiembre de 2014, que establece la inexistencia de un inmueble en la ciudad de Cochabamba, con las características requeridas.

Que, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria DAF/UFICERT/1004/2014, de 27 de octubre de 2014, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Responsable de Presupuestos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, certifica que el requerimiento por Bs3.616.455,92.- (Tres Millones Seiscientos Diecisésis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 92/100 Bolivianos) se encuentra considerado en la partida de gasto 41100 "Inmuebles" de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos D.A. 01, U.E. 01, Programa 00, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 41 Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación.

Que, la Unidad Solicitante cuenta con las Especificaciones Técnicas requeridas para la Adquisición de Inmueble para la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de Cochabamba.

Que, de acuerdo al Artículo 64 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se han emitido los siguientes Informes: Informe Técnico DAFUAD 0396/2014, de 27 de octubre de 2014 e Informe Legal DJ 0782/2014, de 28 de octubre de 2014.

Que, en fecha 29 de octubre de 2014, la MAE ha emitido el Instructivo DESP N° 0046/2014, contenido el Procedimiento de contratación por excepción para la "Adquisición de Inmueble para oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la Ciudad de Cochabamba".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la contratación por excepción para la "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA" con código interno ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 016/2014:

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por Excepción es el siguiente:

| RESPONSABLES | ACTIVIDADES | PLAZOS* |
|--------------|--|---------|
| DAF | <p>PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS</p> <p>1. En base a las especificaciones técnicas, elabora y publica una Convocatoria en medio de prensa escrita (<i>de acuerdo a formato adjunto en Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios</i>), invitando a presentar propuestas de venta de inmueble.</p> <p>Nota: Para conocimiento de potenciales proponentes, las especificaciones técnicas deberán estar disponibles en la página web y oficina central de la ANH.</p> | 1 día |
| MAE | <p>DESIGNACIÓN DE COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS</p> <p>2. Mediante Memorándum, designa la comisión de análisis de propuestas, conformada por uno o más representantes de la Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas y de la MAE.</p> <p>DESIGNACIÓN DE VEEDOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p> <p>3. Mediante Memorándum, designa a uno más funcionarios dependientes de la Unidad de Transparencia para actuar en calidad de veedores en la elaboración del Informe de la Comisión de Análisis de Propuestas, debiendo elevar posteriormente un Informe dirigido a la MAE.</p> | 1 día |
| | | 1 día |

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2856/2014
La Paz, 29 de octubre de 2014

| | | |
|---|--|----------------|
| COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS | INSPECCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORME 4. Inspecciona el o los inmuebles ofertados a efectos de tener una referencia objetiva de los bienes. 5. Efectúa el análisis de cumplimiento de las propuestas en base a las especificaciones técnicas. 6. Elabora un Informe dirigido a la MAE detallando los nombres de los proponentes, la ubicación de los inmuebles, las ofertas económicas y las características de los inmuebles ofertados, dando a conocer cuál de las propuestas se adecúa al requerimiento y recomendando la Declaratoria Desierta o la realización del Avalúo Técnico y Avalúo Legal de los inmuebles que se adecua al requerimiento. | 7 días |
| MAE | INSTRUCCIÓN DE ELABORACIÓN DE AVALÚO TÉCNICO Y LEGAL 7. En base al análisis del Informe recibido, instruye a la DAF y a la DJ, efectuar las gestiones correspondientes para la obtención del Avalúo Técnico y Avalúo Legal, respectivamente, del inmueble sugerido por la Comisión de Análisis de Propuestas. | 1 día |
| DAF | AVALÚO TÉCNICO DEL INMUEBLE 8. Ejecuta la contratación del servicio para la realización del avalúo técnico del inmueble, de acuerdo a la modalidad que corresponda en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS según el RE-SABS y Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios vigente en la ANH. 9. Solicita al proponente del inmueble la remisión de la documentación necesaria para la realización del avalúo técnico. 10. Efectuado el Avalúo Técnico, el informe correspondiente deberá ser remitido a la MAE para su consideración. Nota: El Avalúo Técnico, será realizado por profesional arquitecto contratado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos. | 7 días |
| DJ | AVALÚO LEGAL DEL INMUEBLE 11. Ejecuta la contratación del servicio para la realización del avalúo legal del inmueble, de acuerdo a la modalidad que corresponda en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS según el RE-SABS y Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios vigente en la ANH. 12. Solicita al proponente la remisión de la documentación legal pertinente, necesaria para su revisión y verificación. 13. Efectuado el Avalúo Legal, el informe correspondiente deberá ser remitido a la MAE para su consideración. Nota: El Avalúo Legal, será realizado por profesional abogado contratado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos. | 7 días |
| MAE | ADJUDICACIÓN Y REMISIÓN DE DOCUMENTOS O DECLATORIA DESIERTA 14. Analiza el informe de Avalúo Técnico y el informe de Avalúo Legal del inmueble y si corresponde instruye a la Dirección Jurídica la emisión de la Resolución Administrativa de Adjudicación en la que se solicitará la documentación original o fotocopia legalizada pertinente para la elaboración del contrato. Si no corresponde instruirá a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta. | 2 días |
| DJ | ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLATORIA DESIERTA 15. Elabora la Resolución Administrativa de Adjudicación, solicitando la documentación original o fotocopia legalizada pertinente para la elaboración del contrato o elabora la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta. 16. Recaba firma de la MAE y la notifica a los proponentes. 17. En caso de Declaratoria Desierta concluye en este punto el procedimiento. | 2 días |
| PROONENTE | REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA ELABORACIÓN DE CONTRATO 18. Remite la documentación solicitada para la elaboración del contrato. | 10 días |
| DJ | ELABORACIÓN DE CONTRATO 19. Previa revisión de la documentación solicitada, elabora el informe y el contrato correspondientes, considerando como base el modelo de contrato establecido en el DBC de Licitación Pública para la adquisición de bienes inmuebles. | 2 días |
| MAE | SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN 20. Suscribe el contrato. COMISIÓN DE RECEPCIÓN 21. Designa a la Comisión de Recepción. | 1 día |

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2856/2014
La Paz, 29 de octubre de 2014

| | | |
|-----------|---|-----------------------------------|
| DJ | PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO 22. Efectúa los trámites correspondientes para la protocolización del contrato. | Según normativa específica |
|-----------|---|-----------------------------------|

* **Días hábiles.**

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido, debiendo incluir el requerimiento en el Programa Anual de Contrataciones de la ANH.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS